



Bogotá D.C. doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220180121300

Respecto del derecho de petición presentado por el señor **JOSE VALENTIN CHAUTA**, sea lo primero advertirle que no es parte del proceso, motivo por el cual de entrada se advierte que sus peticiones resultan improcedentes.

Así mismo, se le informa que la medida cautelar de inscripción de la demanda no saca el inmueble del comercio, situación que le permite realizar las negociaciones que a bien tenga sin el temor de que no sean inscritos los títulos por parte de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Finalmente, no allegó pruebas con las cuales demuestre que el predio que se pretende usucapir en este proceso, ya contaba con matrícula inmobiliaria a la fecha de presentación de la demanda.

Por lo anterior, no se accede a su petición de levantamiento de la medida de inscripción sobre el predio objeto de la presente acción de pertenencia.

Para un mejor proveer y entendiendo que el señor **CHAUTA**, no tiene acceso al expediente, por secretaría remítase copia del presente auto al correo del peticionario.

Finalmente, se requiere a los demandantes para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, sirvan dar cumplimiento a la orden impartida en el auto de fecha 22 de marzo de 2022 (Pag. 1 C.2), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 C. G. P.)

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69a36d9982116e61471e6f01d5873665c9ba8584c2103578e8137e605e8f644**

Documento generado en 12/05/2022 11:05:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**